JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño (Ant.), tres (3) de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Perturbación de la Posesión
Demandante	Antonio María Marulanda Hincapié
Demandados	Gerardo Osorio Orozco y Juan Antonio Osorio Giraldo
Auto	Sustanciación No. 064
Radicado	Nro. 2020-00048-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, de manera oficiosa procede el despacho a corregir el auto interlocutorio 036 proferido el 01 de marzo de 2021, que resuelve oposición medida cautelar, solicitud de incumpliendo a la medida cautelar y cita audiencia; por lo tanto, el artículo cuarto, numeral IV DICTAMEN PERICIAL, se corrige en el sentido de indicar que los honorarios provisionales ascienden a la suma de NOVESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000), los cuales deberán ser cancelados por ambas partes.

N O T I F I Q U E S E:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 013** fijados hoy **04 de marzo de 2021**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c523a6d43421d25481966a901d93b5f77f84872f21e8c315ee05e329989b97c**
Documento generado en 03/03/2021 02:41:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica